



**CAPIRO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR**

GOBIERNO AUTONOMO DESSCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAPIRO

**RESOLUCION DE APROBACION DE PRESUPUESTO 2014 CON SU  
CORRESPONDIENTE REFORMA**

**Capiro, mayo del 2014**



CAPIRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAPIRO

### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 215 del COOTAD, establece: *El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*

*En caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que le sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.*

**Que**, el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiara el proyecto de presupuesto, por programas subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, este entrará en vigencia. El Art. 246, establece las limitaciones del legislativo, el cual no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

**Que**, el Art. 249, del mismo cuerpo legal establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que**, el Art. 106.- Normativa aplicable.- *La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior*



**CAPIRO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR**

Que mediante sesión ordinaria realizada en el Gobierno Parroquial con fecha 29 de mayo del 2014 se discute en primera instancia el proyecto de presupuesto 2014 presentado por el ejecutivo, en el cual se presentan sugerencias a incluir, para el segundo debate.

Que mediante sesión ordinaria de fecha 13 de junio del 2014 en segunda instancia se aprueba el PRESUPUESTO 2014 y el Plan Anual de Políticas Públicas 2014 con su correspondiente reforma, por lo tanto en aplicación a lo establecido en las normas legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en vigencia el Presupuesto del año 2014, que fue entregado para su aprobación y discusión en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria convocada de fecha 13 de junio del 2014

**Art. 2.-** Autorícese a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Parroquial proceda a realizar las correspondientes reformas al Plan Anual de Contrataciones en el Portal de Compras Públicas, con el presupuesto aprobado para el año 2014.

**Art. 3.-** Comuníquese la presente resolución a todos los señores Vocales del Gobierno Parroquial.

**Art. 4.-** La presente resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Presidencia del Gobierno Parroquial a los trece días del mes de junio del dos mil catorce.

Sr. Gilmer Queder Ordoñez Murillo  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE CAPIRO**



Sr. José Feijoo Galarza  
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR  
DE CAPIRO**

Sgto. (SP) Efrén Loayza Ordoñez  
**VOCAL**

Sra. Rosa Torres Maldonado  
**VOCAL**

Sra. Rosa Angélica Ramírez  
**VOCAL**



# CAPIRO

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

Que mediante sesión ordinaria realizada en el Gobierno Parroquial con fecha 29 de mayo del 2014 se discute en primera instancia el proyecto de presupuesto 2014 presentado por el ejecutivo, en el cual se presentan sugerencias a incluir, para el segundo debate.

De conformidad con el COOTAD sanciono el texto del presente reglamento y dispongo su publicación y ejecución, Capiro a los trece días del mes de junio del año 2014

RESUELVE:

Sr. Gilmer Queder Ordoñez Murillo  
**PRESIDENTE DEL GADPR DE CAPIRO**



Art. 2.- Autoríces a la Secretaría - Tesorera del Gobierno Parroquial proceda a realizar las correspondientes reformas al Plan Anual de Contrataciones en el Portal de Compras Públicas, con el presupuesto aprobado para el año 2014.

Art. 3.- Comuníquese la presente resolución a todos los señores Vocales del Gobierno Parroquial.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Presidencia del Gobierno Parroquial a los trece días del mes de junio del dos mil catorce.

Sr. José Fejoo Galarraga  
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR  
DE CAPIRO**



Sr. Gilmer Queder Ordoñez Murillo  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE CAPIRO**

Sr. Rosa Torres Maldonado  
**VOCAL**

Sr. Estén Loayza Ordoñez  
**VOCAL**

Sr. Rosa Angélica Ramírez  
**VOCAL**



# CAPIRO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL**  
**PIÑAS- EL ORO- ECUADOR**

---

Certifico que el presente "**APROBACION Y REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014**, fue conocido, discutido y aprobado por el GAD Parroquial Rural en sesiones Ordinarias de fecha veintinueve de mayo y trece de Junio del 2014.

**Ing. Karla Mercedes Mora Aguilar**  
**SECRETARIA-TESORERA**

